



Acuerdo del Consejo Universitario

24 de noviembre de 2020
Comunicado R-310-2020

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)
Decanas (os) de Facultad
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras (es) de Escuelas
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales
Directoras (es) de Programas de Posgrados
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

En atención al punto N.º 3, les informamos los puntos N.º 1 y N.º 2 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6443, artículo 11A, celebrada el 19 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, la cual tiene entre sus principios favorecer el derecho a la educación superior y velar por la excelencia académica en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie, tal como lo dispone el artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
2. La política institucional 7.3.1¹ determina que la Universidad de Costa Rica:

7.3.1 Promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción afirmativa, para superar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo.

¹.- Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020. Véase también la política 8.2 de las *Políticas Institucionales 2021-2025*.



3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6368, artículo 5, aprobó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, el cual tiene entre sus propósitos prevenir y sensibilizar en materia de discriminación, así como tipificar las conductas y situaciones que se puedan presentar en ese ámbito en la comunidad universitaria².
4. La *Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*, Ley N.º 7600, en el artículo 50, señala que tanto las instituciones públicas como privadas deberán (...) *garantizar que la información dirigida al público sea accesible a todas las personas, según sus necesidades particulares*.
5. La República de Costa Rica es signataria de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, la cual en su artículo 9 estipula que (...) *a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás (...)*. Entre las medidas que señala dicha convención se encuentran incluir la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso a los servicios de información y comunicaciones.
6. La Universidad de Costa Rica debe promover que las comunicaciones que realicen las diferentes instancias universitarias cuenten con elementos de accesibilidad, con el objeto de que las personas con discapacidad puedan acceder a la información en igualdad de condiciones que el resto de la comunidad universitaria.
7. Es trascendental para las personas con discapacidad contar con información oportuna, accesible e inclusiva en todo momento, que les permita llevar a cabo de manera eficaz y eficiente sus actividades dentro del quehacer universitario. La ausencia de elementos de accesibilidad en los medios de comunicación genera desigualdad, inequidad y discriminación para las personas con discapacidad.
8. Ante la crisis sanitaria producto de la pandemia de la COVID-19, se ha presentado un incremento en la utilización de medios virtuales para

².- Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6368, artículo 5, del 16 de abril de 2020. Publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2020 del 20 de abril de 2020.



Comunicado R-310-2020
Página 3 de 3

desarrollar el quehacer universitario. De ahí surge la necesidad de que las diferentes instancias universitarias utilicen elementos de accesibilidad inclusivos, para que la información llegue de manera oportuna a las personas con discapacidad.

9. Es importante contar con lineamientos que permitan a las diferentes instancias universitarias elaborar sus comunicaciones con elementos de accesibilidad.

ACUERDA

1. Reiterar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, la eliminación de toda discriminación y el acceso a la información de manera oportuna, accesible e inclusiva.
2. Instar a todas las unidades académicas y oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica que incluyan criterios de accesibilidad en las comunicaciones por divulgar en sus páginas web y otros medios de comunicación.
3. Darle la mayor difusión posible a este pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

KCM

- C. Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Directora, Consejo Universitario
Archivo